

Secretaría General:

Número: 1. Lugar de realización: Madrid. Materias: Estudios bibliográficos del Instituto Geográfico Nacional. Título exigido: Licenciado Superior en Biblioteconomía y Documentación o Licenciado en Geografía e Historia.

Observatorio Astronómico Nacional:

Número: 1. Lugar de realización: Alcalá de Henares (Madrid). Materias: Astronomía IR/radio. Título exigido: Licenciado en Ciencias Físicas o Ingeniero Superior de Telecomunicaciones.

ANEXO II

Modelo de instancia de solicitud de beca

Don
con documento nacional de identidad
domiciliado en
calle/plaza número
teléfono, en posesión de título de
habiendo finalizado sus estudios en el curso académico

EXPONE: Que vista la convocatoria de becas de formación para titulados en el Instituto Geográfico Nacional, según Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una beca de formación en la Unidad de

SOLICITA: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

En Madrid, a de de 19.....

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

27708 RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1996, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca concurso para la asignación de créditos a las actividades de investigación del Profesorado que desempeña sus funciones en etapas educativas anteriores a la Universidad.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 56 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el Profesorado que deberá realizar periódicamente actividades de actualización científica, didáctica y profesional. La Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) establece que las actividades de investigación avaladas por los organismos públicos competentes tendrán efectos como formación permanente del Profesorado.

En cumplimiento de la Resolución de 27 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), por la que se desarrolla la Orden de 26 de noviembre de 1992,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto convocar concurso para el reconocimiento, certificación y registro de dichas actividades de investigación de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán presentar el reconocimiento de actividades de investigación todos los Profesores que desempeñen su función en etapas educativas anteriores a la Universidad que hayan finalizado investigaciones

a partir del 1 de septiembre de 1991, no reconocidas con anterioridad, y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de la presente convocatoria.

Segunda.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Tercera.—Las solicitudes se presentarán en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), calle General Oraa, número 55, 28006 Madrid, y se ajustarán al modelo que figura como anexo en la presente Resolución.

Cuarta.—Los interesados deberán aportar la siguiente documentación acreditativa:

a) Los Profesores que hayan realizado investigaciones en convocatorias gestionadas por el CIDE y no sean Directores o investigadores principales o coordinadores de la investigación por la que se solicita reconocimiento:

Certificado del Director o investigador principal o coordinador de la investigación del grado de participación del interesado en la misma.

b) Los Profesores que hayan realizado investigaciones en desarrollo de convocatorias de una entidad pública distinta del CIDE:

1. Certificado de la entidad responsable de la convocatoria en el que figure:

Fecha, nombre y categoría de la convocatoria (ver categorías enumeradas en el anexo).

Concesión de la investigación y fecha de resolución o de comienzo de la misma.

Nombre del Director o investigador principal o coordinador de la investigación.

Duración prevista en el proyecto inicial.

Realización de la investigación y fecha de finalización.

2. Certificado del Director o investigador principal o coordinador del grado de participación del interesado, en el caso de que el Profesor solicitante no sea el Director de la investigación.

c) Los Profesores que hayan realizado investigaciones dentro de los programas de investigación de instituciones privadas o funciones que hayan convenido con el Ministerio de Educación y Cultura deberán aportar, además de los certificados mencionados en el apartado b) de la base cuarta, una fotocopia compulsada de dicho convenio.

d) Los Profesores que hayan realizado investigaciones dentro de los programas habituales de organismos públicos de investigación y no se encuentren ocupando puestos de trabajo en comisión de servicios en la Administración Educativa:

Certificado del Director del centro en el que conste la actividad de investigación en que participó el interesado, la duración de la misma y su grado de participación.

Quinta.—El CIDE podrá solicitar a los interesados la documentación complementaria que considere oportuna para la resolución de la presente convocatoria.

Sexta.—La resolución de la convocatoria se realizará en los tres meses siguientes a la finalización de la entrega de solicitudes.

Séptima.—Una vez resuelta la convocatoria y a efectos de lo dispuesto en la citada Orden de 26 de noviembre de 1992 y en la Resolución de desarrollo de 27 de abril de 1994, el CIDE expedirá a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente Resolución un certificado en el que conste el número de créditos asignados a su participación en la investigación. Dicho certificado será inscrito de oficio en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado del Ministerio de Educación y Cultura.

Octava.—La documentación presentada se conservará durante los tres meses posteriores a la resolución de la convocatoria a efectos de reclamación y transcurrido ese tiempo será destruida.

Madrid, 19 de noviembre de 1996.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

ANEXO

Solicitud de reconocimiento de actividades de investigación

Nombre	Apellidos	
NIF	Cuerpo de pertenencia	
NRP	Domicilio/Localidad/Provincia	
Título de la investigación		
Entidad convocante		
Título y fecha de la convocatoria		
Nombre y apellidos del Director o investigador principal o coordinador		
Duración prevista en proyecto inicial		Fecha finalización

Señalar en qué categoría se encuadra la investigación:

Convocatoria pública de ámbito nacional o autonómico, de carácter competitivo y con evaluación de proyectos.	
Convocatoria pública de ámbito provincial o municipal, o de Universidad, de carácter competitivo y con evaluación de proyectos.	
Convocatoria pública distinta a las citadas.	
Programas habituales de organismos públicos de investigación.	

Señalar el grado de participación:

Investigador principal.	
Colaborador.	

(Lugar, fecha y firma)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

(«Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho protocolo adicional, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

27709 RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO 1996, AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid, a 5 de noviembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero de Bienestar Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Suscrito un protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («Boletín Oficial del Estado» número 243, de 11 de octubre de 1995), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre